



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 DIC 2019

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	ESPERANZA HERNÁNDEZ ROJAS
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	500013331002-2019-00185-00

Revisado el expediente, en el folio 214, obra memorial del abogado Santiago Esteban Caballero Díaz, en calidad de apoderado del municipio de Villavicencio, por medio del cual solicita aplazar la audiencia fijada para el 13 de diciembre de 2019 a las 9:00 a.m, aduce que con anterioridad se fijó audiencia de pacto de cumplimiento en la acción popular 2008-313 del Juzgado Noveno Administrativo Mixto para la misma fecha y hora descrita.

Este Despacho, no accederá a la petición, porque revisado el poder visible a folio 62 del expediente, le confieren las facultades entre otras la de "sustituir" y en este orden de ideas, de no asistir a esta diligencia, puede ejercer la referida facultad, igualmente ambas audiencias tienen la relevancia e importancia constitucional al tratarse de acciones populares.

De otro lado, en la audiencia celebrada el 25 de octubre de 2019 (fl.180), el municipio de Villavicencio, presentó una propuesta respecto de los reductores de velocidad y que la obra estaría ejecutada antes del 31 de diciembre de 2019, para lo cual el Despacho, le concedió el término de cinco días para que allegaran copia del Contrato N°2394 del 15 de octubre de 2019 con sus respectivos anexos, el estudio técnico y el acta del comité conciliación.

Luego mediante auto del 05 de diciembre de 2019 (fl.194) se requirió a la accionada, para que aportara copia del acta de inicio del contrato N°2394 de 2019, y hasta la fecha no ha dado respuesta al requerimiento, aunado que la actual administración municipal, fue la que se comprometió en la diligencia de pacto de cumplimiento con la entrega de la obra antes del 31 de diciembre de 2019, por lo anterior se hace necesario y prioritario, realizar la diligencia, con el fin de verificar el estado de las obras, y tomar decisión de aprobación o improbación de lo pactado.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

NEGAR, la petición del abogado Santiago Esteban Caballero Díaz, en calidad de apoderado del municipio de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 LIZATH ANGÉLICA RICAURTE MORA
 Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO	
No. 94	11 DIC 2019
EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaría	